

LOS PLEITOS JUDICIALES COMO FUENTES PARA LOS ESTUDIOS DE GEOGRAFÍA AGRARIA

Carlos Santiago Martín Fernández

Universidad de La Laguna. Tenerife. Canarias. España

RESUMEN

El objeto del presente trabajo es dar a conocer los beneficios que los fondos judiciales pueden proporcionar a los estudios sobre la tenencia de la tierra y la geografía agraria en general. Para ello, nos basamos en nuestra propia experiencia, deducida de la explotación que realizamos del Fondo Documental del Juzgado de Valverde de El Hierro (Islas Canarias) a la hora de explorar las relaciones sociales en el campo herreño.

El texto se divide en cuatro partes. En la primera, revisamos las fuentes que tradicionalmente han sido utilizadas en los trabajos geográficos sobre el tema, señalando las ventajas y limitaciones que éstas tienen.

En la segunda parte, se describe el fondo documental trabajado, destacando su capacidad potencial para el análisis de las relaciones sociales, especialmente la información contenida en algunos asuntos de la sección denominada «Pleitos».

En la tercera parte, trazaremos un resumen de los resultados obtenidos a partir de la explotación de los expedientes judiciales herreños, con el fin de valorar en qué medida la fuente sirvió para concretar, completar y contrastar la información obtenida en aquellas referencias documentales habitualmente tratadas para el conocimiento de las relaciones sociales en el campo.

Y en el último apartado, recogeremos las principales conclusiones sobre la utilidad que la producción documental de los tribunales de justicia tiene para los estudios geográficos.

Palabras clave: pleitos judiciales, geografía agraria, relaciones sociales, isla de El Hierro, Islas Canarias.

Fecha de recepción: febrero 2008.

Fecha de aceptación: junio 2009.

ABSTRACT

The aim of this paper is to expose the benefits that the judicial archives can provide to the studies on land's possession and about agrarian geography in general. For this, we base on the experience we obtained at the study of the social relations through the Court's Documentary Archives of Valverde (Hiero, Canary Island).

The article divides in four parts. In the first one, we revise the usual sources for the geographical works about this topic, indicating its advantages and limitations.

In the second part, we describe the documentary content of Archive and its potential capacity for the analysis of the social relations, specially into section «Pleitos» (Lawsuits).

In the third part, we offer a summary of the obtained results through study of those judicial files, with purpose of valuing to what extent they've served for specifying, complementing and contradicting the information which the habitual sources for the knowledge of the social relations in the field provide.

And finally, we explain the main conclusions about utility of courts' documentary production for the geographical studies.

Key words: Judicial lawsuits, agrarian geography, social relations, Island of El Hierro, Canary Islands.

I. FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES SOCIALES EN EL CAMPO

La propiedad y la tenencia de la tierra están en el centro de la evolución y el desarrollo del mundo rural: constituyen la base de las relaciones sociales y de muchos de los conflictos por el uso del suelo. Aparecen siempre implicadas, cuando no son las principales desencadenantes, de las transformaciones económicas y técnicas de la agricultura. Constituyen también un componente destacado de la cultura, de la identidad campesina y de la propia imagen que la sociedad agraria transmite al exterior. Propiedad y tenencia están asimismo en la base de la organización del espacio y de los paisajes rurales, y ha sido a través de la propiedad de la tierra como se han establecido los nexos fundamentales entre las comunidades locales, mayoritariamente agrarias, y la sociedad general, cuyas oligarquías han descansado habitualmente en la posesión de grandes patrimonios rústicos y en la detracción de renta de los mismos (Mata Olmos, 1997: 455). Con estos antecedentes, no es de extrañar que la propiedad y las formas de explotación de la tierra aparezcan como cuestión central en la investigación del espacio agrario, incorporándose, por tanto, tempranamente a los estudios territoriales (Mata Olmos y Naranjo Ramírez, 1997)¹.

Ahora bien, su importancia queda contrarrestada por la existencia de fuentes para uno u otro caso. Si bien la estructura de la propiedad puede ser convenientemente examinada a tra-

¹ La casuística en estudios de este tipo es extremadamente extensa. En García de Oteyza (1951), Sevilla Guzmán y Gamiz López (1971), COLOQUIO (1981), MAPA (1987) y Mata Olmos (1997) tenemos un panorama general para el ámbito del Estado, mientras que en Martín Martín (2006) se citan las particulares aportaciones sobre el tema para la región canaria.

vés de los amillaramientos y el catastro de riqueza rústica, el caso de la tenencia de la tierra presenta graves problemas para su estudio².

Desde la publicación del primer censo agrario en 1962, se han realizado periódicamente diferentes encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En la práctica, su empleo masivo por las Ciencias Sociales (Geografía, Economía y Sociología) la ha convertido en la única fuente sistemática y secuenciada sobre el significado superficial y estructural de los regímenes de tenencia (Ruiz-Maya Pérez, 1989). Sin embargo, esa amplia utilización no excluye las críticas constantes (Molinero, 1981; Gómez Mendoza, 1987; Calvo García Tornell, Gómez Fiaren y Bel Adell, 1987; Chueca, Frutos y Solans, 1987; Llorente Pinto, 1987; Maceda Rubio, 1987; Cejudo García y Maroto Matos, 1993-94; Tato Rodríguez, 1996; etc).

Se le objeta a esta fuente notables defectos que complican el estudio reciente de la tenencia de la tierra, como: los cambios de criterios entre uno y otro censo en cuanto a las definiciones fundamentales existentes, lo cual dificulta o hace inviables las comparaciones entre censos o entre territorios; graves deficiencias de información³; equivocaciones de bastante consideración en la apreciación de extensiones destinadas a determinados cultivos o la realidad de hectáreas anotadas a distintos regímenes de explotación (Pérez Marrero, 1985).

Con todo, el mayor inconveniente que podemos encontrar en los Censos tiene que ver con su metodología de elaboración. La obtención de información a través de entrevistas hace que muchos agricultores tiendan a la abstención o falseamiento de las respuestas por temor al aumento en el pago de sus contribuciones fiscales⁴. Esta ocultación de los datos es especialmente delicada, porque, en el momento de llegar a conclusiones, la omisión de la totalidad o de parte de una o varias propiedades puede llegar a alterar drásticamente nuestra visión de la realidad.

Estos problemas suelen salvarse mediante la combinación de fuentes diversas. En este sentido, Martín Martín (2006) señala, haciendo un importante esfuerzo de síntesis, las principales que cabe considerar para la medición de las relaciones sociales: además de las ya descritas, los contratos privados de aparcería y medianería, de indudable valor documental, pero difíciles de conseguir al ser documentos privados celosamente custodiados por las partes⁵; las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y las Cámaras Agrarias Locales, instituciones representativas del ámbito rural en el franquismo que suministran abundantes

2 Mata Olmos y Romero González (1988) realizan un amplio y exhaustivo estudio metodológico de las principales fuentes utilizadas para el estudio de la propiedad agraria en España y aportan una abundante relación bibliográfica al respecto.

3 Fueron asombrosas las deficiencias del primer Censo en Canarias. Para la isla de El Hierro, tan sólo llegó a considerar el 26,1 por ciento de la superficie insular, cuestión que fue parcialmente corregida en el segundo Censo, que contempló unas 9.000 hectáreas más, llevando la suma hasta un 59,8 por ciento (17.189 hectáreas) de un total insular de 28.740 hectáreas. En La Gomera, tan sólo se censó un 25 por ciento de su superficie en el primer Censo, mientras que en 1972 todavía quedaba por censar una cuarta parte de Gran Canaria (Sanz Antón, 1977).

4 «Los datos de los Censos Agrarios son muy poco relevantes [...] A las deficiencias derivadas de la metodología empleada en la elección de la muestra hay que añadir que el último Censo Agrario arrastra el grave inconveniente derivado del hecho de que las encuestas se realizaron inmediatamente después de haberse decidido un aumento de la contribución rústica y pecuaria» (Álvarez Alonso, 1983: 90-91).

5 Son ejemplos en la utilización de este tipo de fuentes las investigaciones de González Pérez (1975); Calvo García Tornell, Gómez Fiaren y Bel Adell (1987) y Costa Mas (1987).

referencias al modo de posesión del espacio agrario (Gil García, 2005); el Padrón Municipal de Habitantes, donde se declara la profesión de los allí registrados; la información oral, rica en la descripción de formas y matices, aunque sujeta a los avatares de la memoria (Sabaté Bel, 1992; Sabaté Bel, 2003) y, finalmente, las fuentes hemerográficas, de notable interés por su aportación al conocimiento de la vida campesina.

En esta línea, aducimos en el presente trabajo una nueva fuente documental que viene a incorporarse a las ya reseñadas. Los pleitos y denuncias en los Juzgados de Paz ofrecen, para aquellos conflictos de orden territorial, notables referencias cualitativas, que, añadidas a las fuentes comentadas, permiten reconstruir con mayor claridad las relaciones sociales en el mundo rural.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS FONDOS JUDICIALES Y SU APTITUD PARA LA INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA

Los fondos judiciales contienen documentación legal, fundamentalmente pleitos. Esta documentación judicial se subdivide en dos: la anterior a 1958 se considera documentación histórica y se conserva, o debería conservarse, en los archivos históricos provinciales. La posterior a esta fecha tiene la condición de documentación administrativa y es custodiada por los secretarios judiciales. Éstos normalmente no tienen ningún interés en el patrimonio documental, no cuentan con lugares adecuados para almacenarlos y tampoco se ven obligados por una reglamentación clara a transferir estos fondos a otras instituciones. Es decir, un cúmulo de circunstancias hace que miles de documentos judiciales hayan sido objeto de expurgos indiscriminados. En otros casos, los secretarios judiciales, conscientes del valor de la documentación y una vez prescrita su vigencia administrativa, suelen permitir la transferencia de la documentación a archivos administrativos, de difícil consulta, o a archivos históricos, quedando ambos en condiciones suficientes de seguridad y, los segundos, aptos para la investigación y regulada su consulta en función del tipo de expediente.

Se carece de normas generales en la organización y descripción de los fondos judiciales (Arribas González, 1987: 94-96). El caso concreto del fondo documental del Juzgado Municipal de Valverde de El Hierro (Canarias) está integrado por 59 legajos, cuidados en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife desde julio de 1977 por transferencia del Juzgado de Valverde⁶. Esta colección presenta documentación judicial variada: actos de jurisdicción voluntaria, actos de conciliación, juicios verbales, juicios de cognición, juicios de faltas, secretaría y documentación electoral y censal, todo ello para un período temporal que discurre entre 1795 y 1971.

En la década de los años 90, el equipo técnico del mencionado Archivo Histórico procedió a la clasificación del referido fondo, distribuyendo la documentación en tres secciones: pleitos, secretaría y Junta Provincial del Censo Electoral. De estas tres secciones, la más productiva para la Geografía es la primera, más si cabe cuando a ésta se le aplicó una

6 Además de El Hierro, tenemos noticia para Canarias del inventario y organización de los juzgados de Fuerteventura (Cerdeña Ruíz, 1991; Cerdeña Ruíz, 1992; Cerdeña Ruíz, 1993; Cerdeña Ruíz y Hernández Díaz, 1994) y, en Tenerife, descritos con fines de inventario y documentación hasta la década de los años 50 del siglo pasado, conocemos los juzgados de La Laguna y Santa Cruz.

ficha catalográfica informatizada en la cual quedaban recogidos campos fundamentales para el reconocimiento de los expedientes de mayor interés, como fueron: fecha, lugares, demandantes, demandados y asunto. La explotación de la información a través del programa informático Access nos permitió seleccionar del total aquellos pleitos que trataran materias vinculadas al estudio de la tenencia y usos de la tierra⁷.

Aun cuando nuestro trabajo se centró en el estudio de las relaciones sociales, son amplias las posibilidades de abordar otras investigaciones sociogeográficas a partir de esta fuente, al quedar registrados los hechos de la vida cotidiana espacialmente localizados. Veamos algunos ámbitos donde esta fuente mostraría su utilidad.

Tal y como comentamos líneas atrás, la ficha catalográfica presenta un campo específico denominado «Lugares», en el que se recogen los nombres de los territorios descritos en el expediente. Esta información posee un extraordinario interés para aquellos investigadores encargados del análisis de los nombres antiguos de las zonas examinadas. La utilidad de la toponimia en el estudio dinámico de la relación hombre-medio es indudable, y así ha sido puesto de manifiesto en no pocas investigaciones geográficas. En particular, esta fuente resulta muy atrayente por su minuciosidad, pues establece la denominación de los lugares con sorprendente certeza y detalle. Estamos ante una sociedad rural que pleitea fundamentalmente por pequeños pedazos de terreno, por daños a cultivos realizados por el ganado en parajes poco transitados o por pequeños nacientes irreconocibles en la actualidad, por mencionar sólo algunos casos. Todos estos hechos de la vida cotidiana quedan referidos en los pleitos, anotándose copiosos registros microtoponímicos, que, con el añadido de la antigüedad, convierten a esta fuente en muy valiosa para el estudio de los procesos de transformación territorial guiados por el nombre de los lugares.

La amplitud de asuntos tratados también sugiere numerosas investigaciones de índole geográfica, como el caso del poblamiento. La fuente nos señala casas, pajeros, cuevas de habitación, corrales, almacenes, etc. Todo ello localizado con precisión en el espacio, aunque hoy casi irreconocible. Por tanto, hablamos de marcadores sociales de notable interés para estudios sobre la ocupación del territorio desde un punto de vista histórico.

De igual manera, se señalan abundantes pleitos relativos a problemas derivados de la ocupación física del lugar y sus utilidades, como por ejemplo usurpaciones de tierras, aprovechamientos clandestinos del monte y reclamaciones por terrenos tradicionalmente comunales y privatizados con posterioridad. Todos estos pleitos conforman un material de gran valor al describirse tipos de cultivo, extensión de las explotaciones, régimen de propiedad y explotación, etc.

En otro orden de cosas, decir que estos fondos no sólo sirven para la comprensión exclusiva del ámbito del que se encargan. Hay que señalar el servicio que rinde esta fuente para comprender las relaciones comerciales que tuvo la Isla con el resto del Archipiélago, así como los contactos emigratorios con América.

⁷ Los pleitos suelen presentar una estructura similar: aparece de una parte la declaración del demandante, quien en instancia al alcalde o al juez de paz expone los motivos de su denuncia y solicita que se celebre el pleito. A continuación, aparece la declaración del demandado que replica lo expuesto en la denuncia, aportando sus pruebas correspondientes. El expediente se concluye con el fallo del juez, quien realiza una propuesta de acuerdo entre las partes, que ambas podían aceptar o no.

Por último, tener en cuenta que toda fuente que refleje con esta minuciosidad la vida cotidiana se convierte en clave para el estudio de las mentalidades, indicador éste de tanta importancia en los procesos de cambio de las sociedades rurales.

Antes de terminar este apartado destinado a la descripción y las potencialidades que brinda este material, convendría apuntar también algunas apreciaciones de orden cualitativo que avalan aún más la importancia de esta fuente.

Una de las características de los pleitos judiciales reside en la sencillez con la que se representan los acontecimientos diarios, planteando, desde el punto de vista del contenido, aspectos formales similares a las entrevistas. Ahora bien, los pleitos son más fidedignos que las entrevistas, pues las partes están interesadas en demostrar su derecho. Además, distintos puntos de vista y pruebas diversas ante una misma realidad permiten al investigador aproximarse con mayor veracidad al asunto. Incluso, esta fuente, por su naturaleza, es muy rica en datos. En este sentido, en el expediente encontramos numerosas pruebas testificales de notable dificultad, como copias textuales de contratos de arrendamientos o testamentos, fuentes éstas que sólo ocasionalmente se hallan en archivos públicos, siendo lo más común que se conserven con carácter privado. De igual forma, de manera fortuita, localizamos padrones, ordenanzas, recortes de prensa y un sin fin de documentos de diferente tipología que servían para demostrar distintas posiciones jurídicas ante un asunto determinado. Por tanto, los pleitos judiciales son una fuente que contiene a su vez sorprendentes documentos y referencias de diversa índole, que aportan a menudo nuevos datos a la investigación (Arribas González, 1987).

III. UN EJEMPLO PRÁCTICO: LOS EXPEDIENTES JUDICIALES Y SU CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES SOCIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO (CANARIAS)

La isla de El Hierro, la más pequeña y occidental de las que componen el archipiélago canario, ha sido tradicionalmente reconocida como una isla pobre en recursos, limitada en su desarrollo económico por la ausencia de agua y pobreza edáfica. Esta representación, armó durante décadas una particular versión de sus males socioeconómicos y, sobre éstos, han sido argumentadas las principales descripciones geográficas de la Isla (Martín Fernández, 2006b).

Cuando a finales de la década de los años 90 iniciamos una investigación sobre la Isla, con un estudio exhaustivo de las fuentes bibliográficas y un intenso trabajo de campo, descubrimos que el principal y casi único argumento vertido para explicar las causas de su atraso socioeconómico, los aspectos naturales, ignoraba la importantísima vertiente social. Incorporada al estudio, defendimos a partir de ese momento que los caracteres que gobernaban el desarrollo socioterritorial herreño no tenían su fundamento exclusivo en los condicionantes físicos, tal y como tradicionalmente se había descrito, sino que, aun comportando un soporte fundamental y dinámico de las relaciones humanas con las que interactúan, era la sociedad herreña, de una forma deliberada y a través de la elaboración de distintas estrategias, quien en última instancia transformaba su espacio en una dirección precisa (Martín Fernández, 2006a).

La tarea de reconstruir un discurso explicativo y dialéctico, integrador por tanto de las variables sociales y naturales, fue extremadamente dificultosa, pues la respuesta a la hipótesis trazada necesitaba de una gran cantidad de fuentes, que por otro lado no eran de fácil

adquisición al no existir en la Isla archivos ordenados. La búsqueda de fuentes para comprender el proceso de producción, distribución y consumo de los bienes materiales producidos nos llevó al Fondo Documental del Juzgado de Valverde. En él descubrimos una información muy atractiva que, unida a las fuentes tradicionalmente empleadas, nos permitió reconstruir las formas de relación social predominantes en el campo herreño.

La información extraída del Fondo Documental nos permitió confirmar que la aparcería era la forma más destacada de relación social para la producción establecida en la isla de El Hierro, al menos hasta la década de los sesenta del pasado siglo. Ésta se realizaba verbalmente o por escritura privada, de forma habitual en un simple trozo de papel, sin registro alguno. En él se fijaban, con mayor o menor detalle, las condiciones del trato. Otras veces, se establecían de palabra («antes se tenía vergüenza»), pero, cuando tenemos documentos privados, éstos suelen estar firmados por ambas partes y por algún testigo, que es aportado habitualmente por el propietario⁸.

En ninguno de los contratos de arrendamiento consultados existía referencia jurídica explícita. Las condiciones se expresan mediante la fórmula: «siguiendo la costumbre del país». Por su parte, el fundamento jurídico sí que aparece en los pleitos relativos a sus incumplimientos. Es normal que el propietario acuda, tanto en la denuncia como en sus declaraciones, a lo estipulado en las disposiciones relativas sobre contratos de sociedad recogidas en diferentes artículos del Código Civil⁹, para argumentar la razón de sus pruebas y defender así su condición de propietario¹⁰.

En cuanto a la incidencia del Código Civil en el funcionamiento de la aparcería, habría que comentar que, si bien éste nombra la institución de la aparcería como forma de relación de arrendamiento, no estructura un reglamento para su aplicación, razón por la cual permite que esta relación se convierta en una norma consuetudinaria, abierta y sujeta en contenido y forma a la tradición y costumbre del lugar, por tanto sujeta a las presiones sociales impuestas en una sociedad claramente diferenciada como es la herreña. El papel que la costumbre tiene en la superestructura se observa claramente en los pleitos sobre incumplimiento de contratos. En los mismos, el juez de paz atenderá de manera preferente, a la hora de redactar su veredicto, a las condiciones establecidas previamente por las partes, citando distintos artículos del Código Civil que avalan sus decisiones, pero éstos nunca serán fundamentales en la decisión final. Así queda reconocido en uno de los litigios estudiados, al expresar tajantemente el juez ante una reclamación de su veredicto que: «Las aparcerías se regirán primero por los pactos y condiciones que libremente estipularán las partes, en cuanto no se opongan a las normas de este capítulo [...]» [Deuda semillas. 12-I-1930. Sig. 2098, AHPSC (FJV)]

8 En nuestro trabajo de investigación sobre la estructura de la propiedad y tenencia de la tierra en la isla de El Hierro, pudimos acceder a una veintena de contratos privados de este tipo que aparecían anexos como pruebas testificales en distintos expedientes.

9 Tales como los 1.579, 1.700 y 1.705 del Código Civil, así se citan en diferentes documentos. [Arrendamiento incumplimiento de contrato, 25-V-1949, sign. 2612; Venta de terreno, 3-VI-1949, sign. 2614; Deuda ganado, 2-IV-1952, sig. 2697 y otros, todos contenidos en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (Fondo Judicial de Valverde), en adelante AHPSC (FJV)].

10 «El arrendamiento por aparcería [...] se regirá por las disposiciones relativas al contrato de sociedad y por las estipulaciones de las partes, y en su defecto, por las costumbres de la tierra» [Deuda semillas, 12-I-1930, sign. 2098, AHPSC (FJV)].

Los contratos de aparcería poseían una temporalidad variable, existiendo aquellos que se limitan al período de tiempo concreto en que se lleva a cabo la actividad: «en el mes de noviembre del pasado año de 1951 contrató con el demandado el ararle sus tierras de la finca antes indicada a cambio de los verdes que la misma produjesen [...] que era durante la época de costumbre en esta isla, que lo es hasta final del mes de marzo de cada año [...]»¹¹. O por períodos de tiempo amplios e incluso indefinidos. Esta eventualidad quedaba al arbitrio del propietario, que podía culminar el contrato de entrega en parte de sus tierras en el momento en que así lo considerara: «Que hace unos catorce años aproximadamente y precisamente en el mes de septiembre, el demandado entró a disfrutar la totalidad de las dos fincas [...] en virtud de contrato verbal de aparcería formalizado entre ambas partes sin término expreso para la extinción del mismo, continuando hasta la fecha en toda su eficacia [...]»¹².

Un tipo particular y destacado es el de las medias perpetuas¹³. Se trata de una relación imperecedera entre propietarios y medianeros, que se transmite de generación en generación a través del hijo mayor de la familia campesina, contrato que se practica en Canarias desde el siglo XVI y que para José Peraza de Ayala (1955) desaparece con las Cortes de Cádiz, pero que en El Hierro rige todavía en pleno siglo XX. Es destacable, en relación a las medias perpetuas, cómo numerosos pleitos reconocidos jurídicamente como robos, despojos o daños a cultivos son realmente casos de eliminación de la relación de medias perpetuas. En muchos, el arrendatario alega en su defensa usos tradicionales por pactos con familiares ya muertos o antiguos propietarios, que los herederos y nuevos dueños no reconocen tener, instando estos últimos a la retirada de sus tierras o a que se redacten nuevas condiciones para su uso. Igualmente, son abundantes los casos en que los nuevos propietarios aceptan, con la compra o herencia, los contratos inmemoriales de medias que los antiguos propietarios tenían contraídos. De esta forma, con la nueva adquisición de tierras se recibe una serie de medianeros, adscritos a la tierra a través de medias perpetuas, en tratos fijados con el pariente del que se ha heredado: «Compra donde dicen Las Playas en las que encontró tres medianeros puestos por aquellos y a los cuales dejó continuar como tales [...]»¹⁴.

El tipo de relación o trato habitual establecido entre las partes se realiza «siguiendo la costumbre del país» o «a uso en las islas», según reza en los distintos contratos estudiados. Consistía básicamente en que el propietario cedía por tiempo pactado y variable unas huertas a un aparcerero, que debía arar, buscar, conseguir, transportar y colocar estiércol, sembrar, atender las distintas labores del cultivo y vigilar hasta su completa recolección, poniendo por su parte el arrendatario la semilla en especie y la totalidad de los medios de producción necesarios¹⁵. El papel del propietario es más participativo dependiendo del tipo de producto.

11 Deuda semillas, 21-III-1952, sign. 2696, AHPSC (FJV).

12 Arrendamiento, rescisión contrato, 27-III-1939, sign. 2314, AHPSC (FJV).

13 «El demandante contesta que hace unos setenta años que se tomó a medias perpetuas por sus antepasados el cercado del que se trata» [Posesión terreno, 17-XI-1950, sign. 2644, AHPSC (FJV)].

14 Partición de bienes, 23-XII-1949, sign. 2627, AHPSC (FJV).

15 «Hace tres años viene haciendo a medias con D. Gumersindo Padrón y Padrón, propietario y con domicilio en esta Villa, cinco huertos, en donde denominan Corral del Concejo, y con la condición de poner el D. Gumersindo toda la semilla de patatas y el exponente con la obligación de abono del terreno, sembrar y recoger la cosecha entregándole como está indicado la mitad del producto al Señor Padrón» [Arrendamiento incumplimiento de contrato, 2-X-1911, sign. 1631, AHPSC (FJV)].

En las fuentes orales hemos detectado cómo en los productos de exportación (viña, higos, etc.) el propietario dirige personalmente las principales labores agrícolas, asegurándose así el buen resultado de la cosecha. No sucede lo mismo con las tradicionales producciones de subsistencia, en las cuales el propietario abandona las labores dirigentes y se limita a recoger lo pactado en el periodo estipulado.

Los medianeros aceptan las condiciones de sobreexplotación de la fuerza de trabajo. La documentación no registra planteamientos en torno a la dureza de las circunstancias, sin duda porque ésta era la única forma de trabajo existente. Ahora bien, sí aparecen casos de abandono de arrendatarios cuando se consigue una ocupación más lucrativa, frecuentemente vinculada a la emigración.

El producto final cosechado que se obtiene «a riesgo y ventura»¹⁶ se dividía finalmente entre propietario y arrendatario, distinguiéndose distintos tipos de «partes» según la clase o variedad de cultivos. Es el caso, por ejemplo, de las papas (patatas) que se parten a medias o el tercio en el que se parten determinadas variedades de higos de interés comercial. Los contratos muestran una gran flexibilidad, adaptándose tanto a los cambios en los mercados de los distintos productos como a los costes de los factores de producción. Obviamente, los precios más altos de un determinado producto en un período, nuevas demandas y oportunidades comerciales, hacen variar lo establecido en los contratos originales. La parte que correspondiera al propietario debía ser transportada por el arrendatario hasta la casa del propietario, donde habitualmente se ejecutaba el acto de división en partes.

El terrateniente actúa apropiándose del trabajo ajeno sin que tal apropiación revierta *a posteriori* en el proceso productivo. El propietario no suele hacer absolutamente nada por mejorar la tierra; esto corre casi siempre por obra del arrendatario. Es decir, además de la apropiación que hace del trabajo del campesino se apropia de las mejoras introducidas por el agricultor a costa de su propio trabajo. El propietario, al renovar el contrato de arrendamiento incorpora un incremento de renta derivado de las posibles mejoras aportadas por el arrendatario, tanto si se trata del mismo como si se trata de otro nuevo. El arrendatario, por tanto, pierde capital y tiempo de trabajo invertido en la tierra ajena. Esto hace que por lo general se tienda a restringir los trabajos de mejora que se prolonguen en su efecto más allá del tiempo que duran los arrendamientos, y así jamás acontecen las necesarias obras de infraestructura agraria que convertirían el agro herreño en moderno. Esta situación, como veremos más adelante, es particularmente relevante en las obras hidráulicas.

Son habituales las denuncias de parte de los propietarios a propósito de los malos resultados en la cosechas como consecuencia de unas supuestas malas prácticas agrícolas realizadas por los arrendatarios en sus terrenos¹⁷. Esta situación se resolvía habitualmente con la inmediata eliminación del contrato y con el pago de los daños acaecidos por unos malos rendimientos, bien en metálico¹⁸ o, lo que es más usual, el propietario cobra de la parte de la

16 Arrendamiento incumplimiento de contrato, 25-V-1949, sign. 2612, AHPSC (FJV).

17 «En el mes de diciembre próximo pasado dio en medianería [...] para que practicara en ellas las labores necesarias al objeto de plantarlas de cebada, como así lo efectuó en el tiempo oportuno... Que hecha la siega también oportunamente, no lo hizo así en la operación de trillar, pues esto hará como veinte días poco más o menos que la practico un gran perjuicio de la cebada y la paja, si se tiene en cuenta la lluvia que ya ha caído este año [...]» [Arrendamiento incumplimiento de contrato, 2-X-1911, sign. 1631, AHPSC (FJV)].

18 Deuda semillas, 12-I-1930, sign. 2098, AHPSC (FJV).

cosecha correspondiente al medianero los daños ocasionados por supuestos actos negligentes del arrendatario.

En el caso de fincas dedicadas en parte al cultivo agrícola (cereales) y en parte al pastoreo de animales, para el aprovechamiento del *manchón* o *verde* se establece el pago en metálico como condición previa para la cesión de la propiedad. Además, en muchos casos el arrendatario-pastor tendrá la obligación de producir en la zona destinada a tal fin una cierta cantidad de cereal y dividirlo en partes iguales¹⁹ si quiere hacer uso del *verde*. Con este trato, el propietario se aseguraba unos ingresos agrícolas estables junto a las correspondientes partes ganaderas: leche, queso o lana, según el tipo de actividad pecuaria ejecutada.

IV. CONCLUSIONES

Uno de los grandes retos de las investigaciones geográficas es conseguir la descripción y el análisis de los paisajes sin que los protagonistas queden escondidos tras la enormidad de información estadística y cartográfica. El estudio de las estructuras espaciales o de la organización del espacio rural por la Geografía, en su intención de explicar los elementos y los factores que fundamentan su orden interno, ha carecido de una fuente única que permita reconocer y atender de manera conveniente un hecho fundamental, la historia de los problemas sociales, políticos o materiales de los actores rurales. Es ésta una tarea muy complicada al no disponer de fuentes suficientemente contrastadas que nos permitan tal fin, de ahí que se recomiende usar la imaginación metodológica y disciplinaria, combinando cuantas fuentes nos sea posible explorar.

Una de ellas es la documentación judicial, caracterizada por la gran variedad de asuntos que abarca: económicos, sociales, laborales, familiares, políticos, criminales, etc. Ello lo convierte en un recurso de gran interés para el estudio de la evolución de la sociedad, la vida cotidiana y mentalidades del grupo humano al que se refiere. La incidencia estrecha que la organización social tiene en la organización territorial resultante, definidos en el modo de apropiación y el régimen de tenencia de la tierra, directamente emanados del sistema socioeconómico vigente, convierten a esta fuente en importantísima a la hora de entender la organización del espacio rural.

Hasta la fecha no ha existido tradición en el uso de los fondos judiciales como fuente geográfica²⁰. Ahora bien, nuestra exploración de esos materiales nos ha revelado unos resultados muy eficaces a la hora de penetrar en las relaciones sociales desplegadas en el mundo rural herreño, además de constatar el interés que posee para otros campos de investigación geográfica. Esto nos permite confirmar también el valor que aportan al estudio de las estructuras espaciales y de la organización del espacio rural, pues suministran una enjundiosa información cualitativa, complemento muy significativo de los datos obtenidos a partir de las otras fuentes cuyo uso se encuentra más generalizado.

19 Servidumbre de paso, 3-X-1952, sign. 2705, AHPSC (FJV).

20 Sí existen ejemplos en la Historia Social y la Antropología respectivamente: Bretón Solo de Zaldívar (2000) y Roigé (1991).

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ ALONSO, A. (1975): *La organización del espacio cultivado en la comarca de Daute (NW de Tenerife)*. La Laguna, Universidad (Facultad de Geografía e Historia) [Memoria de Licenciatura publicada como ÁLVAREZ ALONSO, A. (1976): *La organización del espacio cultivado en la comarca de Daute*. La Laguna, Instituto de Estudios Canarios].
- ÁLVAREZ ALONSO, A. (1983): *Agricultura y turismo en el Valle de la Orotava*. La Laguna, Universidad (Facultad de Geografía e Historia). [Tesis Doctoral inédita].
- BRETON SOLO DE ZALDÍVAR, V. y MATEU GONZÁLEZ, J.J. (2000): «Propietarios, aparceros y expedientes judiciales. La lucha por la tierra en Lleida durante el primer franquismo». *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 186, págs. 129-158. [Disponible en: http://www.mapa.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_reeap/r186_05.pdf].
- ARRIBAS GONZÁLEZ, S. (1987): «Los archivos en la administración de justicia en España. Sus fondos, organización y descripción de los mismos». *Boletín Anabad*, nº 37 (1-2), págs. 85-97. [Disponible en: [http://www.anabad.org/boletinpdf/pdf/XXXVII\(1987\)_1-2_85.pdf](http://www.anabad.org/boletinpdf/pdf/XXXVII(1987)_1-2_85.pdf)]
- CALVO GARCÍA-TORNELL, F.; GÓMEZ FAYREN, J. y BEL ADELL, C. (1987): «La crisis del arrendamiento en la huerta de Murcia» en MAPA: *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 187-198.
- CERDEÑA RUÍZ, M.R., HERNÁNDEZ DÍAZ, I. (1991): «Inventario del Archivo del Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Puerto Cabras». *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº 4, págs. 297-322.
- CERDEÑA RUÍZ, M.R. (1992): «Inventario de los archivos de los juzgados municipales de Fuerteventura I: *Juzgados de Puerto de Cabras, Tetir, Tuineje y Pájara*». *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº 5, págs. 495-539.
- CERDEÑA RUÍZ, M.R. (1993): «Inventario de los archivos de los juzgados municipales de Fuerteventura II: *Juzgados de La Antigua, Betancuria, Casillas del Angel La Oliva*». *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº 6, págs. 353-395.
- CERDEÑA RUÍZ, M.R. (1994): «Inventario del Archivo del Juzgado Comarcal de Puerto Cabras». *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº 7, págs. 405-418.
- CEJUDO GARCÍA, E. y MAROTO MATOS, J.C. (1993-94): «Modificaciones metodológicas en los censos agrarios: consecuencias en el análisis municipal». *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, nº 22-23, págs. 89-110.
- COLOQUIO. (1981): *La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio*. Alicante, Universidad (Departamento de Geografía).
- COSTA MAS, J. (1987): «Aparcerías y arrendamientos en la provincia de Alicante» en MAPA: *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 211-236.
- CHUECA, M. C.; FRUTOS, L.M. y SOLANS, M. (1987): «Aproximación al análisis de los cambios de tenencia en Aragón», en MAPA: *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 237-252.

- DOMÍNGUEZ MÚJICA, J. (1980): *Un modelo de espacio marginal: el municipio de Artenara*. La Laguna, Universidad (Facultad de Geografía e Historia) [Memoria de Licenciatura inédita].
- GARCÍA DE OTEYZA, L. (1951): «Los regímenes de explotación del suelo nacional». *Revista de Estudios Agrosociales* nº 1, págs: 49-61.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, J.L. (1987): *Emigración, agricultura y desarrollo económico en La Palma*. La Laguna, Universidad (Facultad de Geografía e Historia) [Tesis Doctoral publicada como GARCÍA RODRÍGUEZ, J.L.. (1992): *Emigración y agricultura en la isla de La Palma*. Santa Cruz de Tenerife, Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias-Excmo. Cabildo Insular de La Palma].
- GIL GARCÍA, P. (2005): *Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos (1944-1977)*. *Historia, documentos y fuentes*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1987): «Ausencia de un modelo unilineal de evolución de los regímenes de tenencia en el siglo XX» MAPA: *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 143-186
- GONZÁLEZ MORALES, A. (1986): *Estructuras agrarias recientes en la isla de Fuerteventura*. La Laguna. Universidad (Facultad de Geografía e Historia) [Tesis Doctoral publicada como GONZÁLEZ MORALES, A. (1989): *Estructuras agrarias recientes de Fuerteventura*. Puerto del Rosario, Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura].
- GONZÁLEZ PÉREZ, V. (1975): *El bajo Vinalopó. Aspectos de Geografía Humana*. Valencia, Universidad de Valencia (Facultad de Filosofía y Letras).
- GONZÁLEZ PÉREZ, V. (1987): «La expansión de la ganadería integrada en la provincia de Castellón, apoyo a una agricultura familiar en crisis», en MAPA: *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 267-292.
- LLORENTE PINTO, J.M. (1987): «Problemas para la definición del régimen de tenencia de las dehesas salmantinas y cambios recientes en el mismo», en MAPA: *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 293-308.
- MACEDA RUBIO, A. (1987): «Tierra y trabajo en el campo asturiano: análisis de las estructuras regionales deducidas del Censo Agrario de 1982». *Ería. Revista de Geografía*, nº 13, págs. 109-126.
- MAPA. (1987): *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. [II Coloquio de Geografía Agraria].
- MARTÍN FERNÁNDEZ, C.S. (2006a): *Articulación del territorio en el proceso reciente de desarrollo económico de la isla de El Hierro (1940-1980)*. La Laguna. Universidad (Facultad de Geografía e Historia) [Tesis Doctoral inédita].
- MARTÍN FERNÁNDEZ, C. S. (2006b): «Tres enfoques en el Análisis Geográfico Regional: el caso herreño». *Indaga. Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanas*, nº 4, págs. 243-258.
- MARTÍN MARTÍN, V.O. (1989): *La incorporación de un espacio marginal al desarrollo capitalista de Canarias: El sur de Tenerife*. La Laguna. Universidad (Facultad de Geografía e Historia) [Memoria de Licenciatura publicada como MARTÍN MARTÍN, V. (1991):

- Agua y Agricultura en Canarias: El Sur de Tenerife*. La Laguna, Benchomo y reeditada como MARTÍN MARTÍN, V. (2003): *Agua y Agricultura en Canarias: El Sur de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, Idea Ediciones].
- MARTÍN MARTÍN, V. O. (2006): «Referencias a las pervivencias semif feudales en Canarias entre 1940 y 1970 en los estudios de Ciencias Sociales», en *Actas XVII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, Excmo. Cabildo Insular (En prensa). [También puede consultarse en: <http://webpages.ull.es/users/capburoc/Victor/biblio%20can%20semif.pdf>].
- MARTÍN RUÍZ, J. F. y GONZÁLEZ MORALES, A. (1985): «Estructura de la propiedad y regímenes de tenencia en la isla de Fuerteventura». *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 31, págs. 397-409.
- MARTÍN RUÍZ, J. F. (1986): «Algunas notas sobre la estructura de la propiedad y los regímenes de tenencia en el NW de Gran Canaria». *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 32, págs. 377-387.
- MATA OLMO, R. (1987): «Sobre los estudios de Geografía Agraria en España (1940-1970)». *Éria. Revista de Geografía*, nº 12, págs. 25-42.
- MATA OLMO, R. y ROMERO GONZÁLEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico». *Agricultura y Sociedad*, nº 49, págs. 209-291.
- MATA OLMO, R. y NARANJO RAMÍREZ, J. (1997): «La Geografía Rural y el estudio de la tenencia de la tierra en España», en LÓPEZ ONTIVEROS, A. y MOLINERO HERNANDO, F (coord.): *From traditional countryside to postproductivism: recent trends in Rural Geography research in Britain and Spain = La investigación Hispano-Británica reciente en Geografía Rural: del campo tradicional a la transición postproductivista*. Murcia, Asociación de Geógrafos Españoles (Grupo de Trabajo Geografía Rural), págs. 95-110.
- MATA OLMO, R. (1997): «Propiedad y tenencia de la tierra en España», en GÓMEZ BENITO, C. y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, J.J. *Agricultura y sociedad en la España Contemporánea*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, págs. 455-499.
- MOLINERO HERNANDO, F. (1981): «Contribución al estado de las transformaciones recientes de las explotaciones en Castilla La Vieja», en COLOQUIO: *La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio*. Alicante, Universidad, págs. 253-265.
- SABATÉ BEL, F. (1992): *Burgados, tomates, turistas y espacios protegidos*. Madrid, Servicios de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias.
- SABATÉ BEL, F. (2003): *El pargo salado. Naturaleza, cultura y territorio en el sur de Tenerife (1875-1950)*. La Laguna, Universidad (Facultad de Geografía e Historia). [Tesis doctoral inédita].
- TATO RODRÍGUEZ, M.M. (1996): «Comparaciones metodológicas dos censos agrarios de España». *Revista Galega de Economía*, nº 5, págs. 95-116.
- TORRES LUNA, M.P. y LOIS GONZÁLEZ, R. (1992): «Los regímenes de tenencia en Galicia (España): el caso de las provincias interiores». *Investigaciones geográficas*, nº10, págs. 57-66.

- PERAZA DE AYALA, J. (1955): *El contrato agrario y los censos en Canarias*. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- PÉREZ MARRERO, L. (1985): «Consideraciones en torno a las fuentes de las estructuras agrarias y su evolución histórica. El caso de Arucas». *Revista de Geografía Canaria*, nº 1, págs. 129-144.
- RUÍZ BENÍTEZ DE LUGO MÁRMOL, M.C. (dir.) (1995): *Catálogo del Fondo Documental del Juzgado de Valverde de El Hierro (1795-1965)*. Madrid, Ministerio de Cultura.
- RUÍZ-MAYA PÉREZ, L. (1989): «El arrendamiento y la aparcería». *Revista de Estudios agro-sociales*, nº 138, págs. 41-97. [Disponible en: http://www.mapa.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_reas/r150_02.pdf].
- ROIGÉ, X. (1991): «Parientes en el juzgado. Tensiones, conflictos y rupturas familiares en el Priorat (s. XIX)» en PRAT, J.; MARTÍNES, U.; CONTRERAS, J. y MORENO, I. (eds.) *Antropología de los pueblos de España*, Madrid, Taurus, págs. 450-463.
- SANZ ANTÓN, A. 1977: *La crisis de la agricultura canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, Mancomunidad de Cabildos.
- SEVILLA GUZMÁN, E y GAMIZ LÓPEZ, A. (1971): «Estructura espacial de las formas de tenencia de la tierra en España». *Revista de Estudios Agrosociales*, nº 74, págs. 7-75. [Disponible en: http://www.mapa.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_reas/r074_01.pdf]